



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00161 -2013-A/MPMN

MOQUEGUA, 01 MAR. 2013

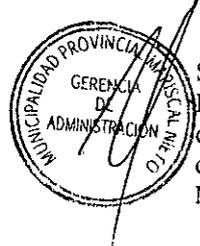
VISTO.- los Informes N° 397-2013-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN y N° 299-2013-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica el presente expediente sobre: proyecto de Resolución de Alcaldía sobre "Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto, aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2011-A/MPMN, que establece la Actualización de datos y Formalización de Vehículos y Conductores en el Servicio de Taxi en la Provincia de Mariscal Nieto Moquegua" y el Informe N° 241-2012-GAJ-GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,



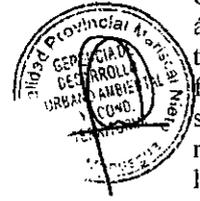
CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con Informes N° 397-2013-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN y N° 299-2013-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, presente el proyecto de Resolución de Alcaldía sobre "Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto, aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2011-A/MPMN, que establece la Actualización de Datos y Formalización de Vehículos y Conductores en el Servicio de Taxi en la Provincia de Mariscal Nieto Moquegua", para su revisión y opinión.



Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad de los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad, normado en su literal a) del Inc. 17.1 del Art. 17° que: Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen la competencia de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.



Que, con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.- se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte que es derivado de la Ley N° 27181, cuyo objeto es de regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley. Que así mismo, dicho Decreto Supremo prevé en su Art. 11° las Competencias de los Gobiernos Provinciales normando en que: Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.



Que, en base a las facultades reconocidas por Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su Reglamento, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se ha dictado la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, de fecha 30 de setiembre del 2011, por la cual se aprueba el "Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" cuyo objeto es la de regular los aspectos administrativos y técnicos que norman la prestación del servicio de Taxi en la Provincia de

Mariscal Nieto con la finalidad de preservar el orden y seguridad en la vía pública; señalando en su artículo 4° las clasificaciones de las modalidades de prestación del servicio de Taxi y su definición como son: Servicios de Taxi Independiente; Servicio de Taxi Estación y Servicio de Taxi Remisse y otros aspectos a considerar en los incrementos de unidades vehiculares para prestar el servicio de Taxi en la Provincia de Mariscal Nieto. Así mismo en su Primera Disposición Final y Transitoria el Concejo Municipal, ha delegado facultades en el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las normas complementarias de la referida Ordenanza.



Que en el literal 1.2 del Inc. 1) del Art. 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones de: Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, la propuesta de “Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto, aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2011-A/MPMN, que establece la Actualización de datos y Formalización de Vehículos y Conductores en el Servicio de Taxi en la Provincia de Mariscal Nieto Moquegua”, y que solicita la Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial mediante Informes N° 397-2013-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN y N° 299-2013-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, resulta procedente su aprobación en base a su competencia de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectiva jurisdicción conforme a lo prescrito en el literal a) del Inc. 17.1 del Art. 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su Reglamento y en base a las facultades delegadas a favor del Alcalde, tal como está previsto en la Primera Disposición Final y Transitoria la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, de fecha 30 de setiembre del 2011, por la cual se aprueba el “Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua”



Por las consideraciones expuestas y estando a lo normado en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su Reglamento y su Reglamento Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, de fecha 30 de setiembre del 2011 y las facultades reconocidas en la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las “Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto, aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2011-A/MPMN, que establece la Actualización de datos y Formalización de Vehículos y Conductores en el Servicio de Taxi en la Provincia de Mariscal Nieto Moquegua” cuyo texto consta de 8 artículos y 6 Disposiciones Transitorias, lo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial el cumplimiento de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación a cada una de las Gerencias Orgánicas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLAVILCA
ALCALDE

NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TAXI PARA LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011-A/MPMN QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACION DE DATOS Y FORMALIZACION DE VEHICULOS Y CONDUCTORES EN EL SERVICIO DE TAXI EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Artículo 1. Objeto de la norma

La presente norma tiene como objeto establecer medidas de gestión para la circulación vehicular en la Provincia Mariscal Nieto Moquegua, para tal fin es necesario actualizar la información contenida en el registro del Servicio de Taxi, en tal sentido, se dispone:

- 1.1. La actualización de datos de los vehículos y conductores que se encuentran habilitados en el registro de la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto** - Moquegua.
- 1.2. Establecer, de manera excepcional, un proceso de formalización de vehículos y conductores que presten el servicio de taxi en la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua.
- 1.3. Medidas para mejorar la circulación en la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua.

Artículo 2.- Plazo y gratuidad del proceso de actualización de datos

Otórguese un plazo de **40 días hábiles** para que de manera extraordinaria, se actualicen los datos de los vehículos que brindan el servicio de taxi en la modalidad de taxi independiente, estación y remisse, que se encuentren habilitados en el registro de la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, así como de los conductores habilitados por la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto** para conducir vehículos del servicio de taxi.

El proceso de actualización de datos se realizará de manera extraordinaria durante 40 días hábiles.

En dicho periodo, se actualizarán los datos de los vehículos que brindan el servicio de taxi en la modalidad de taxi independiente, estación y remisse, que se encuentren habilitados en el registro de la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, así como de los conductores habilitados por la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto** para conducir vehículos del servicio de taxi, servicio que será gratuito para los vehículos y conductores empadronados en los registros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Artículo 3.- Requisitos para la actualización de datos de vehículos y conductores que prestan el servicio de taxi.

Las personas naturales que prestan servicio de taxi independiente y las personas jurídicas que prestan el servicio de taxi estación o remisse, para cumplir con la actualización de datos de sus vehículos, deberán presentar el formulario de solicitud de actualización de datos debidamente suscrito.

Tratándose de vehículos que prestan el servicio de taxi independiente la solicitud deberá ser suscrita por el propietario del vehículo y en el caso de vehículos que prestan el servicio de taxi estación o remisse la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica habilitada.

En ambos casos, la solicitud de actualización de datos tiene la condición de declaración jurada. Tratándose de conductores que se encuentren habilitados para conducir vehículos que prestan el servicio de taxi, la solicitud deberá efectuarse personalmente, presentando el formulario correspondiente.

De existir alguna modificación de los datos contenidos en el registro de la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto** las personas naturales o jurídicas, según corresponda, deberán sustentar dicha modificación mediante documentación que la acredite fehacientemente.

Artículo 4.- Sobre el incumplimiento de la actualización de datos.

Vencido el plazo dispuesto en el artículo 2° del presente Reglamento, las personas y vehículos que no hayan cumplido con lo dispuesto en la presente norma serán retirados automáticamente de la base de datos de la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**.

Vencido el plazo dispuesto en el artículo 2° del presente Reglamento, sin que se hubiese cumplido con la actualización de datos, el título habilitante y el registro correspondiente será retirado de la base de la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**.



Artículo 5.- Sobre el procedimiento de formalización de vehículos y conductores.

Dentro del plazo señalado en el artículo 2°, las personas naturales y jurídicas que prestan servicio de taxi y que no cuenten con habilitación, y los conductores que no cuenten con habilitación para conducir vehículos del servicio de taxi, otorgados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, podrán solicitarlo cumpliendo lo establecido en la Ordenanza N° 019-2011-MPMN – que regula el Servicio de Taxi para la Provincia Mariscal Nieto, y los requisitos establecidos en los procedimientos del rubro de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, según corresponda.



Para el caso de formalización de vehículos estos deberán tener peso seco mínimo de 1000 kg. Motor con cilindrada mínima de 1250cc y no podrán exceder los quince (15) años de fabricación, conforme con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Asimismo, dentro del plazo señalado en la Quinta Disposición complementaria del presente Reglamento.



Tratándose de la habilitación de conductores para conducir vehículos del servicio de taxi, la solicitud deberá efectuarse personalmente, presentando la solicitud de trámite respectiva.



Artículo 6.- Sobre la veracidad de la información presentada.

La información proporcionada por los conductores, personas naturales o jurídicas, tendrá carácter de declaración jurada, sujeta a fiscalización posterior y a la aplicación de las sanciones y responsabilidades correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo 7.- Sobre la suspensión de otorgamiento de nuevas habilitaciones vehiculares.

Vencido el plazo dispuesto en el artículo 2° del presente Reglamento queda suspendido el otorgamiento de nuevas habilitaciones vehiculares en el Servicio de Taxi que no cumplan con lo dispuesto por el art. 25 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial podrá suspender el otorgamiento de nuevas habilitaciones vehiculares cuando la cantidad de vehículos habilitados para prestar el servicio de taxi en la Provincia Mariscal Nieto, abastezcan o excedan la demanda por el servicio.

Artículo 8.- Sobre el incremento de unidades vehiculares.

Otórguese un plazo de 40 días hábiles para que de manera extraordinaria, las Asociaciones, Comités y Empresas de transportes que brindan el servicio de taxi en la modalidad de taxi independiente, estación y remisse incrementen sus unidades vehiculares.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Órgano competente

Encárguese a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, facultándosele a establecer el cronograma de inicio y realización del Proceso de Actualización de Datos, y dictar las disposiciones necesarias para su aplicación.



SEGUNDA.- Medidas para la mejora de la circulación vehicular en el Centro de la Provincia Mariscal Nieto. Dispóngase que la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial establezca medidas para la mejora de la circulación y restricción de vehículos de transporte privado y del servicio de taxi, dentro del área territorial que comprende el Centro Histórico de Moquegua, con el fin de mejorar la movilidad urbana y el tránsito vehicular en la ciudad.



Las medidas que se establezcan deberán sustentarse en informes técnicos y se encontrarán sujetas a evaluación periódica por parte de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, con el fin de adoptar mejoras, según corresponda.

TERCERA.- Retiro de los títulos habilitantes y los registros

Dispóngase que, vencido el plazo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución, los títulos habilitantes y los registros en el Servicio de Taxi, de los vehículos y conductores que no hayan realizado la actualización de datos, serán retirados de la base del Servicio de Taxi.

La presentación de información falsa o de documentos adulterados acarreará la nulidad del título habilitante, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles correspondientes.



CUARTA.- Antigüedad máxima de permanencia de los vehículos en los servicios de transporte público especial de personas bajo las modalidades de transporte de taxi.

Dispóngase que la antigüedad máxima de permanencia de los vehículos en los servicios de transporte público especial de personas bajo las modalidades de transporte de taxi será de quince (15) años, contados a partir del uno (1) de enero del año siguiente al de su fabricación.



Excepcionalmente, los vehículos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución hayan excedido el plazo máximo de antigüedad establecido en el párrafo precedente podrán renovar su certificado de operación, por única vez, por el plazo máximo de un (1) año, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad municipal de transporte.



QUINTA.- En el plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la vigencia de la presente Resolución, las personas naturales y jurídicas que hayan sido habilitados mediante el proceso de formalización establecido en el artículo 5° de la presente norma, deberán cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en la normatividad municipal y nacional de transporte terrestre.



SEXTA.- La presente Resolución entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE